

Setto 4.^o de Mayo de 1820.
 40 mrs.
 AÑO DE 1820.



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Mil trescientos y cincuenta y nueve reales veinte y tres mrs. el que encarga Dho. Excmo. S.^o a esta Corporacion se execute con la mayor energia y actividad. Y certitud q.^a la misma acuerda: Que se conteste ad-
 vertido al indicado reparto, por advertiendo ser muy visible el perjuicio que sufre esta Comunidad en el señalamiento que de si hace, q.^a por este viene la falta de productos de muchas casadas en razones de contornos, a que han contribuido todos los establecimientos Nacionales igualmente que todos los vecinos empleados civiles y militares, bu-
 ques Nacionales y Extranjeros, Formadores del Arsenal y Puertos quedan exceptuados de contribuir q.^a el metal que se indica de hacer el reparti-
 miento q.^a siguen, cuya falta es contraria a Dho. repartimiento protesta q.^a ellos en el logro-
 miento en favor de su publico el representante al Sabenano Congreso q.^a conducto de la D.^a D.^a para el Povo. de este Povo a quien se viene

